

DICTAMEN
DE LA
COMISION DE PRESUPUESTOS,
DEL AYUNTAMIENTO
DE
JEREZ DE LA FRONTERA,
SOBRE
EL EXTRAORDINARIO DE 1868 Á 1869.



JEREZ.

—
IMPRESA DE LA REVISTA JEREZANA, NOGAL, NÚMERO 1.
1869.

Excmo. Señor:

La comision nombrada por V. E. para estudiar y proponer el presupuesto extraordinario ó adicional de 1868 á 1869, ha comenzado sus trabajos por el examen del ordinario y adicionales del año último, con objeto de enlazar un período económico con otro, y de traer al ejercicio corriente las consecuencias por Resultas del anterior. En los capitulos respectivos de gastos, é ingresos, se darán los oportunos detalles.

El examen del presupuesto ordinario, que rige, ha ocupado tambien mucho á los que informamos para apreciar acerca de las obligaciones que tienen en él consignacion, si ella es bastante, ó si necesita ampliarse, y para reducirla en su caso á los mas estrechos límites hasta llegar al 30 de Junio próximo, término de dicho ejercicio.

La série de acontecimientos, que se han sucedido desde Setiembre último, son causa de que se consignan en algunos capitulos nuevos gastos, unos ya efectuados por la suprema necesidad de atender á la conservacion del orden público, y otros que se están efectuando á virtud de alteraciones producidas por la Ley Municipal vigente. En el primer caso se hallan los que ocasionaron los Guias de Jerez y Voluntarios de la Libertad, durante el perio-

do de la Junta revolucionaria; y en el segundo los sueldos de los cabos de Alcaldes de barrio, material para sus oficinas, y otros de parecida índole.

La alta cifra que representan los acreedores del Municipio por servicios prestados á administraciones anteriores, las nuevas cargas nacidas de sucesos imprevistos durante el actual ejercicio, la disminucion y aun falta total de algunos de los ingresos calculados, y el haber nivelado la Alcaldía Corregimiento, en union de los mayores contribuyentes, el presupuesto, que rige, con ingresos tambien figurados por mas de 30.000 duros; motivan que el que formamos, de entrada, alcance la respetable suma de 2.000,000 y pico de reales, para que la nivelacion sea en lo posible una verdad, como vamos á demostrarlo todo por capítulos, principiando por el de los gastos.

CAPÍTULO I.

GASTOS DE AYUNTAMIENTO.

Se aumentan al artículo 2.º para el material de oficinas 17.000 reales vellon. La cantidad consignada en el ordinario era de 46.000 reales vellon, y se halla consumida casi en su totalidad al 30 de Diciembre último.

Para gastos de elecciones se aumentan al artículo 7.º 2.000 reales vellon. La suma consignada era de 1.500, y habiéndose consumido toda, fué preciso llevar al capítulo de *imprevistos* los gastos, que han ocasionado los trabajos extraordinarios de las elecciones municipales y de Diputados á Cortes, hechas por el sufragio universal.

Importa, pues, en totalidad la suma aumentada á este capítulo 19.000 reales vellon.

CAPÍTULO II

POLICÍA DE SEGURIDAD.

Se aumentan para *personal* 76.755 reales 43 céntimos en su artículo 2.º *Haberes de la Guardia*. La suma consignada en el ordinario ascendia á Rvn. 399.852 con 50 céntimos. Aquel aumento procede de las alteraciones, que por efecto de la Revolucion ha sufrido el personal. Suprimida la Guardia Jerezana por la Junta revolucionaria, se repuso el antiguo cuerpo de Serenos, y otro de nueva creacion denominado Guardia de la Ley, que han venido funcionando hasta que, hecho un arreglo definitivo en el personal y haberes que debe percibir, y con la denominacion de *Cuerpo de Serenos y Guardia Municipal y Rural*, alcanza un presupuesto anual de Rvn. 535.455. Sensible es, en extremo, que no se pueda prescindir por ahora de dicho aumento, y V. E., atento siempre á efectuar cuantas economias sean compatibles con el buen servicio, aprovechará la oportunidad de reducirlo, cuando mas tranquilos los ánimos, y apagada la agitacion, que producen siempre las grandes conmociones políticas, desaparezca el peligro que la reforma aludida pudiera envolver.

Por equipo y vestuario se aumentan en el artículo 3.º reales vellon 55.224, despues de haber tomado datos de personas competentes, y sin perjuicio de que en la subasta se modifique ó reduzca. Triste es, en verdad, tener que consignar dicha suma, cuando consignados fueron con el propio objeto en el adicional del año económico próximo anterior Rvn. 126.500. De ellos se gastaron 99.600 para uniforme y equipo de la Guardia Jerezana, sin que aparezca hoy casi nada de este material, siendo preciso por tanto uniformar del todo y equipar en gran parte el nuevo personal,

apesar de que entre los acreedores de V. E. se hallan algunos aun, y en respetable suma, por el vestuario antiguo.

A 19.800 reales vellon asciende el gasto del personal y material de las Alcaldías de barrio desde 1.º del mes de la fecha á 30 de Junio próximo. Creadas estas Alcaldías conforme á la nueva Ley municipal, se hallan dotadas cada una de un cabo con el sueldo de diez reales diarios, y treinta reales vellon mensuales para material. Este servicio no tenía consignacion en el presupuesto ordinario, por la razon espresada.

Para gastos de veredas se aumentan al artículo 5.º 2.000 reales vellon.

Su consignacion en el ordinario era de Rvn. 250, que si podia bastar alguna vez, no alcanza cuando hay trabajos de elecciones y otros extraordinarios, en que se comunican partes y órdenes superiores con toda celeridad á los pueblos comarcanos. Por esto hoy se halla consumida mayor cantidad que la que se consignó, y es preciso reintegrarla.

Las sumas todas enumeradas forman un total de reales vellon 153.779, 43 céntimos, que es el aumento del capítulo 2.º segun queda demostrado.

CAPÍTULO III.

POLICÍA URBANA Y RURAL.

Por encargo especial del Alcalde Corregidor Don Manuel Vivanco á la Sociedad de Abastecimiento de aguas potables, contrató esta en Inglaterra ciento cincuenta bocas de riego é incendio, que deben distribuirse en las calles de la poblacion.

Satisfecho su importe por dicha Sociedad, y próxima la misma á emprender los trabajos de distribucion interior de las

aguas, ha presentado el Ingeniero Director el presupuesto de gastos causados en la adquisicion, y de los que se harán hasta dejar dichas bocas de riego colocadas en sus respectivos sitios, ascendiendo, en junto, á 122.000 reales vellon, sin perjuicio de lo que resultare al liquidarse definitivamente, concluida la obra, por que el cálculo de precios es por un término medio. Considerado este gasto de absoluta necesidad, y su anticipo de manifiesta conveniencia por la economía, que resultará, de colocar las bocas al tiempo mismo que la Empresa lo haga con las cañerías de repartimiento; la Comision no ha titubeado en consignarlo en el nuevo artículo 9.º

El artículo 5.º se alza con la suma de 3.600 reales vellon, para el sueldo del Alcaide de Mercados (plaza restablecida por la Junta revolucionaria) á razon de 24 reales vellon diarios, y que no tiene consignacion en el ordinario, desde 1.º de Febrero á 30 de Junio.

Así, pues, el aumento del capítulo 3.º asciende, en junto, á Rvn. 125.600.

CAPÍTULO IV.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Necesario ha sido aumentar dicho capítulo en 14.292 reales vellon, para atender al mayor número de establecimientos de instruccion, que corren hoy á cargo de la Municipalidad. Cuando se estinguió la Conferencia de San Vicente de Paul, iban á quedar sin recursos una escuela y tres Academias, que costeaba. La Junta revolucionaria, queriendo evitarlo, se encargó del sostenimiento por cuenta del Municipio, y así ha venido haciéndolo-

dose, abonando su importe del capítulo de imprevistos. Hoy es necesario que cese tal irregularidad; y habiendo pedido al Presidente de Instrucción pública nota de los gastos aludidos, resulta necesitarse para atender al personal, material y alquileres, hasta 30 de Junio próximo, los significados 14.292 reales.

CAPÍTULO V.

BENEFICENCIA MUNICIPAL.

Para gastos de calamidad se invirtieron en los dos últimos días de Diciembre próximo anterior, y 1.º de Enero siguiente, reales vellon 26.147, 30 céntimos, con los que se atendió al socorro de la clase trabajadora por el anterior Ayuntamiento, habiendo solicitado y obtenido autorización de la Diputación de la Provincia. La Caja de Pósito subvino á ello, á calidad de reintegro, y con el 6 p $\frac{2}{3}$ de interés ánuo.

El presupuesto especial del Hospital de Santa Isabel necesita un aumento de Rvn. 11.500, para varios gastos del año que corre; y para pagar las obligaciones, que quedaron pendientes en el anterior, 3.119 reales, 41 céntimos.

Por tanto, se aumentan, en junto, al capítulo 3.º, reales vellon 40.766, 91 céntimos.

CAPÍTULO VI.

OBRAS PÚBLICAS.

Siendo las mas importantes necesidades las únicas, que trata la Comisión de consignar en este presupuesto extraordinario, pues

deja para el ordinario próximo, ó para otro especial de fomento y mejoras de la población, el estudio y propuesta de recursos con que acometerlas; nos limitamos á aumentar en 4,000 rs. vn. el artículo 3.º para la precisa conservación de las fuentes públicas, Alcobilla y S. Telmo, por hallarse consumida la partida destinada á dicho servicio.

CAPÍTULO VII.

CORRECCION PÚBLICA.

El presupuesto especial de este capítulo necesita un aumento de 4,000 rs. vn. para cubrir el servicio de algunas atenciones, que tienen ya consumida casi toda su consignación.

CAPÍTULO VIII.

MONTES.

Suprimida la Guardia rural despues de la Revolución de Setiembre, fué necesario restablecer los Guardas de montes, que no tenían consignación en el presupuesto. Hasta 31 de Enero último se ha estado cubriendo este gasto por imprevistos, con autorización competente; y para satisfacer los que ocasiona dicho servicio desde 1.º del actual al 30 de Junio proximo, término del presupuesto, se consignan 8,100 rs. que es el aumento total del capítulo 8.º

CAPITULO IX.

CARGAS.

A Rvn. 985.793, 98 céntimos asciende el aumento que tiene este capítulo. Su aplicación es para pago de acreedores por servicios y obligaciones, que contrajeron administraciones anteriores. A pesar de su importancia, quedará por solventar una parte considerable de lo que se adeuda á la obra Pia del Posito, como demostraremos mas adelante.

Bajo el epígrafe de «Créditos reconocidos» se llevan al artículo 6.º Rvn. 217,901, 56 céntimos, que se están adeudando de la Feria de Ganados, que por primera vez se verificó en esta ciudad el año último, despues de haber consumido la suma de reales vellon 56.281, 56 céntimos, autorizados en el anterior presupuesto adicional. El por menor de dichos gastos lo detalla la nota, número 1.º, de la relacion número 18.

En el mismo artículo 6.º se sienta otra suma de reales vellon 190,274, 31 céntimos, á que ascienden los descubiertos de diversos acreedores detallados en la nota, número 2, de la propia relacion, número 18. Entre estos descuella el de Rvn. 98,048, 86 céntimos, mandado abonar por real órden de 12 de Marzo del año próximo pasado, á D. Juan María Carbajal, como indemnizacion de los perjuicios de expropiacion de una parte del área de su casa, calle de la Amargura, numero 3. Otro de Rvn. 4.938, 91 céntimos, por arrendamientos devengados desde el año de 1814 al de 1.821, del cuartel llamado del Tinte, fué reconocido, segun resulta de su espediente, por acuerdo del Ayuntamiento en 20 de Julio del año último, y mandado abonar á D. Fernando Moreno, que represen-

ta hoy los derechos del dueño de dicho cuartel en aquella remota época. Otro hay de Rvn. 15,767, 74 céntimos, pendiente aun de formalizar, por exceso de gastos en la última festividad del Corpus. Por aumento de obra en la Biblioteca de la Colegial se adeudan al contratista de la misma, segun espediente, reales vellon 11,130, 99 céntimos. Y el resto hasta los 190,274 reales, 31 céntimos, son acreedores diversos, que al por menor se detallan en la nota 2.ª de la relacion, número 18. Prescindirse no ha podido de consignar tales créditos, reconocido alguno en virtud de soberana disposicion, otros por acuerdo del Ayuntamiento, y los demás por resultas de servicios prestados: sin embargo de lo cual, el mas acertado criterio de V. E. resolverá lo que estime oportuno.

El por menor que se detalla en la nota, número 3 de la dicha relacion núm. 18, importante, en junto, Rvn. 506,931, 92 cénts., son débitos contraidos por las sumas, que ingresaron del Pósito, y de la Administracion de Rentas de esta ciudad, para atender á urgentes necesidades en el período desde Setiembre á 1.º de Enero último. Por acuerdo de la Junta Revolucionaria, tomado en 1.º de Octubre, se sacaron de las arcas del Pósito Rvn. 400,000, á calidad de reintegro, con cuya suma cubrió servicios de todas clases de aquella época, despues de consumida la muy exigüa, que en metálico halló en las arcas de Propios, el 19 de Setiembre. Del propio modo acudió á los gastos, que ocurrieron en aquel periodo con 80,000 rs. que ingresó de la Administracion de Rentas de esta ciudad, y que estaban destinados para satisfacer las obras del camino de Jerez á Trebujena. Para jornales á los obreros necesitados en los días 30 y 31 de Diciembre, y 1.º de Enero últimos, se extrajeron de las arcas del Pósito 26,147 rs. 50 cénts., con autorizacion competente.

El importe de las tres notas asciende, por tanto, á reales vellon 915.107, 79 céntimos, que se consignan en el referido artículo 6.º

La cantidad de Rvn. 56,686, 19 céntimos, que se añade al artículo 9.º «Subvenciones y otros compromisos, etc.» trae su origen 1.º De reales vellon 47,686, 19 céntimos, que procedentes del 80 p.⊖ de propios, quedaron en arcas durante el ejercicio del año económico anterior, por no tener consignacion para ello la Sociedad de Abastecimiento de aguas; y hoy se le hace para darles salida, aplicándolos por cuenta de la suscripcion de acciones, que se debe á dicha Sociedad: 2.º De Rvn. 4.000, para premio en las próximas Carreras de caballos, concedido por acuerdo del Ayuntamiento en 24 de Agosto último; y 3.º de Rvn. 5.000, que, por aumento á la subvencion de la Compañía de Zapadores-Bomberos, acordó la Junta revolucionaria en 1.º de Octubre anterior.

Por último, el artículo 10 «Gastos de litigios,» se aumenta en 14.000 reales, para atender á los de su índole, reclamados en parte por los representantes de esta Corporacion en Sevilla y Madrid, con motivo del pleito, que se viene sosteniendo con la Empresa del ferro-carril.

Tales son las razones que elevan el aumento del capítulo 9.º á la cifra de Rvn. 985.793 98 céntimos.

CAPÍTULO X

VOLUNTARIOS.

Se consignan en este capítulo Rvn. 40.000 para atender á los gastos, que se originen en el presente año con motivo de la feria de ganados, que se efectue.

CAPÍTULO XI.

IMPREVISTOS.

En este capítulo del Presupuesto ordinario se habian consig-

nado Rvn. 60.000. Las distintas obligaciones creadas por la Administracion, que sucedió á la Revolucion de Setiembre, han consumido en su totalidad dicha partida; y aunque se han pasado á sus respectivos capítulos aquellos gastos, que interinamente la afectaban, creemos que, para atender á los de esta clase hasta terminar el actual ejercicio, debe aumentarse en 45.000 reales.

Hay otros, y de importancia, ya hechos, y que autorizó la Junta revolucionaria, pendientes aun de formalizarse, y causados en gran parte para atender á la conservacion del orden público, su importe total de Rvn. 105.819, 74 céntimos, segun resulta de las respectivas cuentas, y provienen de la extinguida compañía «Guias de Jerez,» servicios prestados por los «Voluntarios de la Libertad» y varios de menos cuantía, representados hoy por papel en la Caja, y afectando su existencia metálica. La Comision consigna en este artículo igual cantidad para extinguir dicho papel.

Con todo lo cual el aumento del capítulo 11, asciende, en junto, á Rvn. 150.819, 74 céntimos.

CAPÍTULO XII.

LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.

Hecha la liquidacion de los presupuestos ordinario y adicionales último del año económico, resultan, segun al pormenor detallamos en la relacion número 23, las obligaciones, que quedaron pendientes de pago, dentro de los créditos aprobados en los mismos al cierre definitivo del ejercicio del propio presupuesto, y que deben pagarse en el presente. Dichas obligaciones ascienden á reales vellon 233.464, con 21 céntimos.

Recopiladas las cantidades de los doce capítulos, que llevamos reseñados, resulta un total de Rvn. 1.779.616, 27 céntimos.

Para deslindar los que son gastos reales y efectivos, debemos deducir de este total el importe de la nota, número 3 del capítulo 9.º, «Cargas,» que asciende á Rvn. 506.931, 92 céntimos, porque su importe se salda con otro igual que tendrá entrada en el presupuesto de ingresos, bajo el epígrafe de Eventuales y Extraordinarios, y no afecta, por tanto, al que nos ocupa. Para legalizar el reintegro, es de necesidad dar entrada y salida á la referida última suma, puesto que no se puede abonar crédito alguno sin hallarse consignado en el presupuesto.

Queda, por tanto, reducido á Rvn. 1.272,684, 35 céntimos, el resultado de aquella recopilacion; siendo esta la suma, que necesitamos en el adicional de gastos con el fin de atender á los que por *Resultas* quedaron en descubierto en el anterior ejercicio, acudir con nuevos recursos á aquellos capítulos, que tienen ya consumida su consignacion, y satisfacer los diferentes créditos, que pesan sobre la municipalidad por servicios prestados á las administraciones anteriores, cuyo pago no estaba consignado en el presupuesto ordinario.

Con buscar recursos para saldar la espresada suma, tendríamos terminada nuestra tarea, y nivelado el presupuesto, si el ordinario de ingresos fuera una verdad, ya que no matemática, siquiera aproximada. Por desgracia no sucede así; y aceptando la eventualidad, bastante remota acaso, del ingreso de reales vellon 358.933, 50 céntimos, que debe percibir el municipio como participe en el nuevo Impuesto personal, que sustituye al de Consumos; todavía tendremos un déficit seguro y evidente de reales vellon 753.296, 24 céntimos; que por minoracion de ingresos del presupuesto ordinario debemos acumular á los 1.272.684, 35 céntimos; resultado liquido de los doce capítulos de gastos.

El total de estas dos sumas, que importa Rvn. 2.025.980, 59 céntimos, es la cifra, que cuando menos se necesita para cubrir todas las atenciones del ejercicio corriente, y satisfacer las

obligaciones, que pesan sobre la municipalidad por gastos y servicios prestados hasta 31 de Diciembre último.

Aquí debemos manifestar la procedencia, que trae la minoracion de ingresos, de que se ha hecho mérito, para que V. E. pueda apreciarla debidamente.

En el capítulo 1.º, artículo 2.º de los ingresos, se presupuestaron Rvn. 203.515, por interés de las inscripciones intransferibles del 3 p.⊕; y no habiendo ingresado hasta la fecha cantidad alguna por este concepto, creemos deber reducir ó minorar dicha partida en Rvn. 80.000; para que sustituida con otra igual de mas segura realizacion, se pueda atender á las obligaciones ordinarias. En el capítulo 7.º, artículo 3.º, se suponian Rvn. 60.500 por el importe de un entresaco y poda de árboles, con aplicacion á los ingresos del año actual. Por acuerdo de la Junta revolucionaria se anuló la subasta; y no pudiendo hacerse otra hasta formar nuevo espediente, será tambien un menos ingreso dicho importe. Otro menos tendremos por Rvn. 12.318, 75 céntimos, diferencia entre la participacion del impuesto de Consumos, y su equivalente del Personal, aun cobrado que sea este último.

En fin, serán menos ingresos Rvn. 600.477, 49 céntimos, que hizo figurar en el presupuesto ordinario el Alcalde Corregidor, y aprobaron los mayores contribuyentes el 24 de Abril del año próximo pasado, para nivelarlo con el de gastos, evitando solo en apariencia, ó temporalmente, crear un arbitrio, ú otros recursos que dieran la nivelacion verdadera.

Conveniente y aun necesario es explicar este hecho para descargo de la actual administracion.

En el capítulo 7.º, artículo 2.º de los ingresos, se presupone la suma de Rvn. 2.474.000 por el producto en venta de las inscripciones del 3 p.⊕ consolidado. La consignacion en el de gastos, que afecta á este ingreso, autorizada y pendiente de serlo, asciende á Rvn. 1.873.522, 51 céntimos, aplicables 1.º á la Sociedad

de abastecimiento de aguas Rvn. 1.000.000, por cuenta de la segunda suscripcion autorizada de 3.000 acciones de la misma. Y 2.º para construir los tres caminos llamados de las Canteras, Calvario, y de la Mina, Rvn. 873.522, 51 céntimos, cuya autorizacion se solicitó. Resulta, pues, una diferencia inaplicable de 600.477 reales, 49 céntimos; y en descubierto su equivalencia de gastos ordinarios.

Para mas claridad, todavia, del punto que últimamente nos ocupa.

El Alcalde Corregidor figuró en ingresos 2.474.000 reales vellon, por láminas intransferibles. Estas láminas no podian tener otra aplicacion que la de pago de 1.000.000 á la Sociedad de aguas, á cuenta de los 6.000.000 del aumento de la suscripcion municipal. Y sin embargo se supuso poderse aplicar á otros gastos no autorizados como para ser satisfechos con las inscripciones.

El resultado habria sido siempre, que aun cuando las láminas se hubiesen hecho efectivas, habrian tenido que quedar en descubierto los otros significados servicios: y lo es en realidad, que aun cubriendo los propios servicios, ó dándolos por cubiertos, y deducido el 1.000.000 de las aguas, todavia hay un déficit por ingresos figurados de los Rvn. 600.477, 49 céntimos.

Terminada la demostracion del presupuesto de gastos, pasamos á detallar el no menos importante de ingresos.

Muy escasos, por cierto, son los recursos con que se cuenta para cubrir los gastos de este presupuesto y el déficit del ordinario, y emprenderemos tambien su reseña por capítulos.

CAPÍTULO I.

PROPIOS.

Consignamos en el artículo 2.º, por renta del 3 p.⊕ consoli-

dato, la cantidad de Rvn. 123.515. En el presupuesto ordinario tiene este artículo consignados Rvn. 203.515; y como quiera que aun nada se ha hecho efectivo hasta hoy por tal concepto, la comision calcula que solo podrá obtenerse hasta la terminacion del ejercicio corriente la cantidad antes dicha.

Suma, pues, el capítulo Rvn. 123.515.

CAPITULO IV.

BENEFICENCIA MUNICIPAL.

El total de ingresos de este capítulo es de Rvn. 14.879, 49 céntimos.

Por el artículo 1.º se consignan Rvn. 6.065, 34 céntimos, liquido producto con que cuenta el Hospital de Santa Isabel hasta terminar el presupuesto, y que al pormenor espresa la relacion, número 25. Por el artículo 2.º se consignan 8.814 reales, 15 céntimos, de *Resultas y existencias* de su presupuesto especial, segun su relacion número 26. Estas dos cantidades suman la antes expresada.

CAPÍTULO VII.

EXTRAORDINARIOS Y EVENTUALES.

Consignamos en el artículo 2.º Rvn. 1.873.522, 51 céntimos, por el producto que podrá obtenerse de la venta del papel del Estado, ó de las inscripciones del 3 p.⊕. Trae ello su origen del presupuesto ordinario, y es la cantidad que debe estar colocada en él, en vez de los 2.474.000, que se consignaron, y cuya

aclaracion dejamos hecha. En el artículo 6.º consignamos reales vellon 517,062, 54 céntimos, como ingresos eventuales, que segun detalla su respectiva relacion, número 27, provienen 1.º 10.915 reales vellon, 4 céntimos, del derecho, que á reintegrarse de la provincia tiene esta municipalidad, por los bagajes facilitados á presos y militares de tránsito durante el último año económico; 2.º 400.000 reales, que han ingresado del Pósito en el período revolucionario, por falta de recursos, y que aparecerán en caja como sobrantes, luego que se hagan efectivos los ingresos que presupestamos; pudiendo entonces hacerse el oportuno reintegro al tenor de la relacion de gastos respectiva, número 18, nota 3.ª. 3.º 26.147 reales, 50 céntimos, que del mismo pio establecimiento han ingresado en arcas de Propios, con la competente autorizacion, y que tuvieron por objeto atender á los jornales de la clase trabajadora en los tres ya citados dias. Y 4.º 80.000 reales, que tambien han tenido ingreso en arcas de Propios, durante el periodo revolucionario, procedentes de la administracion de Rentas de esta ciudad, y que en un caso análogo á los del Pósito, aparecerán cual sobrantes en arcas, para el oportuno reintegro, segun la misma relacion de gastos, número 18, nota 3.ª.

El total del capítulo 7.º asciende, pues, á Rvn. 2.390.585, 05 céntimos.

CAPITULO VIII.

RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES.

En el artículo 1.º se consignan Rvn. 251.987, 33 céntimos, por las *Existencias* que resultaron en Caja al cerrarse definitivamente los pagos á cuenta del presupuesto del año anterior, segun aparece del Acta supletoria de arqueo, de que se acompaña copia en la relacion número 29.

Se consignan en el artículo 3.º 4.864, 43 céntimos, por créditos pendientes de cobro, cuyos ingresos se consignaron en el presupuesto del año último, y que se consideran realizables antes del 30 de Junio, segun resulta de la última casilla de la liquidacion de ingresos, y al por menor manifiesta la relacion número 29.

Los ingresos de este capítulo son Rvn. 256.851, 76 céntimos.

Y recopilando los que en los capítulos todos 1.º, 4.º, 7.º y 8.º hemos hecho figurar, dan un total de Rvn. 2.785.831, 30 céntimos.

A primera vista parece que con ellos, para cubrir gastos por Rvn. 1.779.616, 27 céntimos, resultaria un considerable sobrante: mas no es así; porque teniendo en cuenta los ingresos, que del ordinario se han suprimido por Rvn. 3.233.015, para consignar en este extraordinario las verdaderas cantidades que le son respectivas; es necesario añadir á los gastos del extraordinario los consabidos ingresos suprimidos del ordinario: deducir de esta suma los del extraordinario, y aparecerá entonces el verdadero resultado ó déficit, que asciende á Rvn. 2.226.799, 97 céntimos.

Este déficit decrecerá en parte con la esplicacion del capítulo siguiente.

CAPITULO IX.

RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.

A virtud de lo dispuesto por la Exma. Diputacion Provincial en 17 del actual, consignamos en el artículo 3.º Rvn. 123.747, 75 céntimos, cantidad que debe cobrarse por el líquido del 45 p. $\frac{3}{4}$ sobre la Contribucion de Consumos hasta el 19 de Setiembre, fecha del alzamiento. En el nuevo artículo 13.º, colocamos la can-

tividad de 358.933 reales, 50 céntimos, producto del 45 p.⊕ sobre el nuevo impuesto personal. Y en los artículos 9.º y 10.º 284.647 reales, 66 céntimos, en uno, y 60.180 reales, 85 céntimos en el otro, importe de las quintas partes del aumento á los recargos sobre las contribuciones directas Territorial é Industrial.

Juntas las partidas de este capítulo, componen reales vellon 827,509, 76 céntimos, que bajados de la diferencia obtenida en el Resumen, dan por resultado final Rvn. 1.399,290, 21 céntimos, verdadero déficit que debemos enjugar.

Agotados los recursos de condicion permanente, hemos procurado buscar los medios de obtener la cifra, que se necesita para dotar el presupuesto de ingresos.

Despues de un detenido estudio y madura deliberacion, proponemos como mas equitativo, dadas las actuales circunstancias, y menos contingente en su realizacion, el adjunto proyecto de *arbitrio de un reparto reintegrable* en cinco años, sin interés, por la suma de Rvn. 1.400,000, que se impondra á todas las clases contribuyentes, que paguen por ambas contribuciones directas y recargos una cuota de 2,000 reales vellon en adelante.

Para decidirnos á la propuesta, hemos consultado los expedientes de amillaramiento de ambas contribuciones, la menor ó mayor holgura de las clases llamadas á levantar el arbitrio, y la relacion en que afectará la cuota de directas.

Este estudio nos ha permitido hacer alguna diferencia sobre determinada clase, que á nuestro juicio se halla favorecida, para si era posible convenir con ella en la parte que debiera sobrecargársela, aliviando á las demás. Al efecto hemos celebrado varias conferencias con los representantes de la clase de extractores de vinos y tenemos la satisfaccion de manifestar á V. E.; que penetrados de nuestras razones, y animados del mejor deseo, nos han asegurado que la dicha clase soportará el 50 p.⊕ del arbitrio, ó sea

Rvn. 700,000, quedando por tanto á repartir otra igual suma entre los demás contribuyentes.

Hay sin embargo una de estas, que por lo ya sobrecargada, ha merecido que hasta cierto punto se le considere y alivie aquí. Sugeta al cálculo de utilidades que hizo la comision de estadística por el cultivo de las tierras de pan-sembrar y la ganadería, la clase de labradores viene soportando una carga considerable á título de cultivo y ganadería.

Justo y equitativo creemos, pues, reducir al 50 p.⊕ la cuota que por tal concepto paga, y sobre él repartir el recargo reintegrable; que afectará al todo de las demas cuotas de 2,000 reales inclusive en adelante.

Con dichas modificaciones, y segun datos aproximados, que hemos tenido á la vista, calculamos que vendrá á gravar el nuevo arbitrio en mas de la quinta, y en menos de la cuarta parte, la cuota anual, que se satisface por inmuebles y subsidio; ó lo que es lo mismo, que hecha exclusion de lo que satisfacen los extractores por todos conceptos, y del 50 p.⊕ de lo que se contribuye por cultivo y ganadería, el arbitrio forzoso, á que se acude, equivale á algo menos del importe de un trimestre de las contribuciones ordinarias. Las bases de exaccion y reintegro, que la Comision propone, son las siguientes:

1.ª Se repartirá un arbitrio reintegrable en cinco años, por quintas partes, sin interés, de Rvn. 1.400.000.

2.ª La clase de extractores de vinos, considerada por la propiedad é industria que representa, levantará la mitad de dicho importe, ó sea, Rvn. 700.000.

3.ª Las demás clases, que contribuyen por los dos conceptos acumulados de Inmuebles y Subsidio, con una cuota de 2.000 reales vellon en adelante, levantarán la otra mitad.

4.ª Para formar la cuota de contribucion, se reducirán en

el 50 p. ∞ las que se satisfacen por cultivo de las tierras de pan sembrar y ganadería.

5.^a La exaccion de dicho arbitrio se hará en cinco plazos iguales, el 1.^o tan pronto como se halle autorizado por la Diputacion Provincial, y los cuatro restantes el dia 1.^o y 20 de Abril, 10 de Mayo, y 1.^o de Junio próximos.

6.^a El reintegro tendrá lugar en cinco anualidades por iguales partes, dando principio el dia 1.^o de Junio de 1870, y continuando en igual dia de los años de 1871, 72, 73 y 74.

7.^a La corporacion entregará á cada contribuyente, por cada plazo, un documento talonario, que se denominará *Obligacion Municipal*, expedido á la orden, y expresivo de la época del reintegro.

8.^a Las obligaciones se expedirán firmadas por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por el Regidor Interventor, y por el Secretario del mismo.

9.^a Para evitar fracciones, las cuotas todas terminarán en centenas; la que pase de cincuenta unidades se aumentará hasta cien, y se bajarán las que no lleguen.

Cumplido así nuestro encargo, solo nos resta consignar algunas aclaraciones, que en el cuerpo de este informe se apuntan.

La primera se refiere á las obligaciones, que en el capítulo de cargas se dijo quedar aun pendientes.

Son estas de dos clases: unas que deben cubrirse con los recursos ordinarios del Municipio, y otras con el producto de las láminas intransferibles.

Las primeras son las que se reconocen á favor de la obra Pia del Pósito, y por Rvn. 468.875, 54 céntimos, cuyo origen es el siguiente: 23.870 reales vellon, resto de 64.000 invertidos con autorizacion del Gobernador de la provincia, fecha 3 de Julio y 4 de Noviembre de 1845, en una obra del Cuartel de Milicias: 272.109 reales, 98 céntimos, resto de Rvn. 422.109, 98 cénti-

mos, invertidos en remediar la miseria durante la calamidad del Cólera en 1854, con autorizacion del Gobernador civil de la provincia y dictamen de la Diputacion de 21 de Setiembre de aquel año: 582 reales, 35 céntimos, diferencia entre la suma de Rvn. 247.021 10 céntimos, que aparecen en las cuentas del Pósito del 67 al 68; y la de Rvn. 246.438, 75 céntimos, consignados en el ordinario: y 14.821 reales, 26 céntimos, por intereses del tota anterior adeudo, devengados en el año de 1867 á 1868.

Corresponden tambien á la clase de obligaciones de que se trata, la de 157.491 reales, 95 céntimos, de los 200,000 para garantizar el quebranto, que pudiera resultar de la compra de trigo, autorizada por el Gobernador civil de la provincia en 28 de Octubre de 1867.

Tales son las obligaciones de la primera clase. Las otras tienen señalado para su solvencia el producto en venta de las láminas intransferibles, que deban entrar por la liquidacion de los bienes de Propios enagenados: su importe total asciende á reales vellon 3.356,203, 51 céntimos.

De ellos se deben Rvn. 2.356,203, 51 céntimos á la Sociedad de abastamiento de aguas, resto de la segunda suscripcion de reales vellon 6.000,000, que hizo el Ayuntamiento á virtud de acuerdo de 23 de Febrero de 1867, aprobado por Real orden de 8 de Octubre del propio año; y se deben Rvn. 1.000,000 y sus intereses desde que se otorgó la escritura en 30 de Junio último, al tipo de un capital invertido en 3 p. ∞ consolidado, por el importe de la adquisicion del ex-convento de San Agustin, con destino al Instituto de segunda enseñanza, segun acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en 9 de Abril de 1867, aprobado por Real orden de 16 del mismo mes y año.

Otra aclaracion es, y por cierto no la menos importante, la del efectivo metálico, que se ha encontrado al verificarse el arqueo de toma de posesion, para que en todo tiempo conste y se justifique

lo apremiados que nos hallamos á recurrir á los contribuyentes en demanda de auxilios.

Consta del arqueo supletorio, que solo por los libros hemos podido hacer, pues no tuvo efecto en su dia, que en 20 de Setiembre último, término del anterior ejercicio, quedaban de existencias por «Resultas» Rvn. 251.987, 33 céntimos: pero es la verdad que al encargarse la Junta revolucionaria de la Caja, solo existian á dicha fecha, en metálico, Rvn. 114.600. La diferencia estaba en papel, aunque sus detalles no se esplican allí, por el importe de pagos hechos en suspenso á varios acreedores, que no tenian consignacion en el presupuesto.

Este procedimiento siguió durante el periodo, que media entre Setiembre y Enero, dando por resultado que en 1.º de Enero del año actual, al verificarse el arqueo de entrega de Caudales, habia en la Caja de Propios existencias por rs. vn. 578,726'99, de los que 69.927, 48 cént. estaban en efectivo metálico, y el resto de 508,799-51 en papel representado por recibos y cuentas abonadas á varios acreedores, sin consignacion en el presupuesto.

Con los esplicados, pobrísimos recursos se ha inaugurado, la Administracion de V. E. Las deudas, y su importe, detalladas van en este informe: si es conveniente que se haga público para que la opinion general se ilustre, V. E. lo acordará. La comision cree haber cumplido con su deber esponiendo fiel y lealmente el resultado de las investigaciones, que le ha sido necesario practicar para estender su dictamen. — Jerez 28 de Febrero de 1869. — El Alcalde 1.º Pedro Lopez Ruiz — El Alcalde 3.º Antonio Sanchez Romate. — El Alcalde 5.º José de Bertemati. — El Alcalde 6.º Ramon San-martin. — El Regidor Síndico, Francisco Garcia Ruiz. — El Regidor Interventor, Manuel Antonio Serdio. — El Secretario Interino, Rafael Suarez.

Impreso en el taller de la imprenta de don Juan de Dios...